JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	ANDRÉS DAVID MARTÍNEZ MONTOYA
DEMANDADO	JAIME ALBERTO ZAPATA LÓPEZ
RADICADO	05001 31 03 002 **2020 00265** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda por la que ANDRÉS DAVID MARTÍNEZ MONTOYA pretende que se dé inicio a un proceso Ejecutivo de mayor cuantía en contra de JAIME ALBERTO ZAPATA LÓPEZ, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.C. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar nuevo poder especial dirigido al juez de conocimiento, precisando los títulos valores base del recaudo, su valor, los intereses pretendidos y el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

- En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P, se deberá indicar el domicilio de las partes y su número de identificación.

- Se deberán adecuar las pretensiones del libelo, conforme al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, precisando con claridad las fechas entre las cuales se pretenden los intereses corrientes y a partir de cuándo se pretenden intereses moratorios; lo cual deberá guardar congruencia con lo narrado en los hechos de la demanda.

- En el acápite de notificaciones deberá indicar el Municipio al cual pertenece la dirección del demandado.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 150

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 11 de diciembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59fbfc6cea6fc01671609c99fdfbc5f864574ceeebe66240b4728480bff26de6
Documento generado en 10/12/2020 02:55:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica